

NOTA INFORMATIVA

MEDIDAS QUE PERMITEN FLEXIBILIZAR LAS RESTRICCIONES DE LA FASE 0

1. Comercio minorista

- a. Los locales y establecimientos comerciales con menos de 400 metros cuadrados podrán abrir sin cita previa para la atención individual de clientes.
- b. Deberá reducirse al 30% el aforo total en el establecimiento.
- c. En el caso de establecimientos distribuidos en varias plantas, en cada una de ellas se deberá guardar esta misma proporción.
- d. En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de dos metros entre clientes.
- e. En los locales comerciales que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.
- f. Se debe establecer un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.

Medidas de higiene:

- Se realizará, **al menos dos veces al día**, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos...
- Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, **a finalizar el día**.
- Para las labores de limpieza, se podrá realizar a lo largo de la jornada y **preferentemente a mediodía**, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento.
- **Se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno**, con especial atención a mostradores y mesas u otros elementos de los puestos en mercadillos, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.
- **No se utilizarán los aseos** de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso de que resultara estrictamente necesario.
- La distancia entre vendedor y cliente durante todo el proceso de atención al cliente **será de al menos un metro** cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.
- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será **el estrictamente necesario** para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

2. Concesionarios

Podrán reabrir al público, mediante la utilización de cita previa, los concesionarios de automoción, las estaciones de inspección técnica de vehículos y los centros de jardinería y viveros de planta, independientemente de su superficie útil de exposición y venta.

3. Lotería

Podrán reabrir al público, las entidades concesionarias de juego público de ámbito estatal, a excepción de aquellos que se encuentren ubicados dentro de centros o parques comerciales.

4. Otras medidas:

- a. Se reactiva de manera progresiva la atención de Servicios Sociales.
- b. Se permitirá la desinfección de centros educativos y universidades y el trabajo administrativo en los mismos.
- c. Se reabren los centros de investigación científico-técnicos que cerraron con el decreto del estado de alarma.
- d. Se permite el préstamo de libros en bibliotecas con las condiciones de higiene establecidas por las autoridades sanitarias.
- e. Se permiten las visitas a los museos, siempre que no se supere un tercio del aforo.
- f. Se podrán abrir los centros de alto rendimiento deportivo con medidas de higiene establecidas por las autoridades sanitarias.
- g. Se permiten los velatorios con hasta 10 personas, manteniendo la distancia personal.
- h. Se reabrirán los lugares de culto, pero a un tercio de su capacidad.